

Reina, Oropesa, Corchuela, Candeleda, Madrigal de la Vera, Villanueva de la Vera, Valverde de la Vera, Talaveruela, Viandar de la Vera y Losar de la Vera.

Entre Talavera de la Reina y Los Navalucillos, de 46 kilómetros de longitud, pasará por San Bartolomé de las Abiertas, San Martín de Pusa y Los Navalmorales.

Entre San Bartolomé de las Abiertas y Espinosa del Rey, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Retamoso y Torrecilla de la Jara.

Entre Santa Ana de Pusa y su empalme, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre San Román de los Montes y Pelahustán, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Hinoja de San Vicente y El Real de San Vicente.

Entre cruce de Malpica de Tajo y Puebla Nueva, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Malpica de Tajo, Bernuy y cruce Las Vegas y San Antonio.

Entre empalme de Gerindote y Toledo, de 36,3 kilómetros de longitud, pasará por Burujón, empalme a La Puebla, cruce y subestación de Portusa.

Entre Torrijos y Albarreal de Tajo, de 11 kilómetros de longitud, pasará por finca «Viña César» y finca «Azoberin».

Entre empalme de Lucillos y Lucillos, de 3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre Talavera de la Reina y Navalморal de la Mata, de 90,5 kilómetros de longitud, pasará por Calera y Chozas, Alcolea de Tajo, El Puente del Arzobispo, Valdelacasa de Tajo, Garuín, Peraleda de Román, Bohonal de Ibor y Peraleda de la Mata.

Entre Valdelacasa de Tajo y Carrascalejo de la Jara, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Villar del Pedroso.

Entre Talavera de la Reina y Santa Cruz de Retamar, de 108,6 kilómetros de longitud, pasará por San Román de los Montes, Castillo de Bayuela, empalme de Gardiotún, Cardiel de los Montes, empalme de Cerralbos, Cerralbos, Illán de Vacas, Cebolla, El Carpio de Tajo, La Puebla de Montalbán, Escalonilla, Gerindote, Torrijos y Noves.

Entre empalme de Gardiotún y empalme de El Casar, de 62,2 kilómetros de longitud, pasará por Gardiotún, Nuño Gómez, Nombela, Escalona, Hormigos y El Casar de Escalona.

Entre Castillo de Bayuela y El Real de San Vicente, de 6 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre empalme de Otero y Escalonilla, de 25,1 kilómetros de longitud, pasará por Otero, Domingo Pérez, Erustes, Carriches y Carmena.

Entre cruce de Carpio de Tajo y Carpio de Tajo, de 7,8 kilómetros de longitud, pasará por La Mata.

Entre La Puebla de Montalbán y empalme de Burujón con la CC-502, de 5,3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará por paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos citados.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre El Real de San Vicente y el cruce de la C-503 con la local de Almendral de La Cañada y Pelahustán y viceversa.

De y entre Pelahustán y el cruce de la carretera local de Pelahustán a Almendral de la Cañada con la C-503 y viceversa.

De y entre el Puente del Arzobispo y Talavera de la Reina y viceversa.

De y entre Navalморal de la Mata y empalme de carretera a Peraleda de la Mata y viceversa.

De y entre cruce a Carpio de Tajo y Carmena y viceversa.

De y entre Jarandilla de la Vera y Candeleda y viceversa.

De y entre Oropesa y Talavera de la Reina y viceversa.

De y entre Escalona y El Casar de Escalona y viceversa.

Del tramo Oropesa-Talavera (excluida Talaver de la Reina) para el tramo Talavera de la Reina-Madrid y viceversa.

De Toledo para el tramo Talavera de la Reina-Maqueda y viceversa.

Del tramo Escalona-El Casar de Escalona para el tramo Escalona-Real de San Vicente y viceversa.

Del tramo Madrid-Maqueda para el tramo El Casar de Escalona-Real de San Vicente y viceversa.

Del tramo Real de San Vicente-San Román de los Montes para el tramo Real de San Vicente al empalme de Pelahustán y viceversa.

Del tramo El Carpio de Tajo-Carmena para Torrijos y viceversa.

Del tramo Puente del Arzobispo-Talavera de la Reina (excluida Talavera de la Reina) para el tramo Talavera de la Reina-Madrid y viceversa.

Del tramo Burujón-empalme de Gerindote para el tramo empalme de Gerindote-Torrijos y viceversa.

Expediciones:

Jarandilla de la Vera-Madrid: Una de ida y vuelta diariamente. Una sencilla los días festivos y sábados. Una sencilla diariamente, excepto sábados entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Peraleda de la Mata-Madrid por Carrascalejo: Una sencilla diariamente.

Madrid-Talavera de la Reina: Cuatro de ida y vuelta diariamente. Una sencilla diariamente. Dos de ida y vuelta los días laborables. Tres sencillas los días festivos. Cuatro sencillas los lunes y siguientes a festivo. Una sencilla los sábados y víspera de festivo. Dos sencillas los viernes, sábados y vísperas de festivo. Una sencilla los días laborables. Una sencilla los días laborables, excepto sábados entre el 1 de octubre y el 30 de junio.

Talavera de la Reina-Madrid por Malpica, La Puebla de Montalbán y Torrijos: Una de ida y vuelta los días laborables.

Pueblanueva-Madrid por La Mata y Carrinches: Una de ida y vuelta los días laborables. Dos de ida y vuelta los días festivos.

Puebla de Montalbán-Madrid por Torrijos: Tres de ida y vuelta diariamente. Una sencilla diariamente, excepto sábados.

Espinosa del Rey-Madrid: Una de ida y vuelta los días laborables.

Albarreal de Tajo-Madrid: Una de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados.

Carrascalejo de la Jara-Navalmoral de la Mata: Una de ida y vuelta los días laborables. Una de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados.

Peraleda de la Mata-Talavera de la Reina por Carrascalejo: Una sencilla los días laborables.

Puebla de Montalbán-Talavera de la Reina: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Pueblanueva-Santa Olalla por La Mata: Una de ida y vuelta los sábados.

Espinosa del Rey-Talavera de la Reina: Una de ida y vuelta los días laborables. Dos de ida y vuelta los días festivos.

Albarreal de Tajo-Torrijos: Una de ida y vuelta los días laborables. Una sencilla los días laborables entre el 1 de octubre y el 30 de junio.

Los Navalucillos-Talavera de la Reina: Una de ida y vuelta diariamente. Una de ida y vuelta los días laborables. Una sencilla los días festivos.

Pelahustán-Talavera de la Reina: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Escalona-Talavera de la Reina por Nombela: Una de ida y vuelta los días laborables. Una de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados.

Escalona-Talavera de la Reina por Hormigos: Una de ida y vuelta los días laborables. Una de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados.

Real de San Vicente-Toledo por Carrinches y Burujón: Una de ida y vuelta los días laborables.

Burujón-Talavera de la Reina por La Mata y Carrinches: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas:

Clase única a 3.2056 pesetas viajero/kilómetro.

Exeso de equipaje, encargos y paquetería 0,4808 pesetas por cada diez kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetros, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se califica en relación con el ferrocarril coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—3.711-A.

12002

RESOLUCION de 7 de mayo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público la liquidación de los bienes de los Tranvías de Linares a la Mina de San Roque, de Linares a La Tortilla, de Estación a Fundación La Cruz y de Baeza a Linares.

La Orden ministerial de 29 de abril de 1982 ha acordado elevar a definitiva, a los efectos dispuestos en el Estatuto de Feve, de 21 de febrero de 1974, la incorporación de los bienes de los Tranvías de Linares a la Mina de San Roque, de Linares a La Tortilla, de Estación a Fundación La Cruz y de Baeza a Linares, que la «Sociedad Anónima Tranvías de Linares» entregó el día 1 de septiembre de 1934 a la Administración del Estado, y dar por terminado el expediente. La cuenta de la explotación a cargo del Estado hasta el 15 de enero de 1982, en que el servicio fue clausurado, presenta un déficit de 54.586.542 pesetas, y la de las operaciones del levante de las referidas líneas, hasta el 18 de febrero de 1982, arroja un saldo acreedor de 22.628.789 pesetas. Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren con algún derecho respecto a las referidas concesiones o con relación a las liquidaciones citadas puedan ejercitar las acciones que procedan y, en su caso, el recurso de reposición, previo al contencioso-

administrativo, en la forma y plazos señalados en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de creación de la Audiencia Nacional de 4 de enero de 1977, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.

MINISTERIO DE CULTURA

12003 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia de San Nicolás, en El Almiñe (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Nicolás en Almiñe (Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de El Almiñe que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

12004 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Miranda de Ebro (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Miranda de Ebro (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Miranda de Ebro que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Miranda de Ebro (Burgos)

La delimitación del conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría correspondiente y comprende parte del recinto medieval, la totalidad del barrio de Aquende y el espacio central del barrio de Allende, además de la riberas del río. Se acompaña la delimitación de la zona de protección o respeto que incluye el resto del barrio de Allende, en su antiguo recinto medieval y un entorno de ambos barrios, en el que se incluye una pequeña parte de la extensión del siglo XIX.

La delimitación del conjunto sigue las traseras de las parcelas de los impares de la calle Real Allende (desde el 21

al 41). Continúa por el arroyo Oroncillo, paralelo a la calle de mismo nombre. Gira por el eje de la calle Eras de San Juan, volviendo por el puente del ferrocarril hasta el eje del río Ebro, por el cual gira.

Sigue el eje del río hasta el puente de Carlos III al que bordea para luego seguir por la ribera del río, por las traseras de la calle Bilbao (números 1 al 5) que rodea volviendo por el eje de la calle hasta la trasera de la iglesia de San Nicolás. La sigue hasta volver por el eje de la calle Carretas, para luego seguir las traseras de los impares de la calle Real Allende, volviendo en el encuentro con las calles de la Reja y del Olmo, por las traseras de los pares de la misma calle, hasta girar por la calle de San Nicolás, hasta su encuentro con la del Arenal. Allí gira por las traseras de la calle San Nicolás volviendo a rodear el puente y luego sigue el río Ebro aguas abajo, por su eje.

Gira por las traseras de las Escuelas, en el camino de la Arboleda, 8, y luego cruza la calle de la Fuente y rodea la propiedad del antiguo convento de San Francisco, hoy Sagrados Corazones. Vuelve por la calle Callejonda para luego seguir por las traseras de los impares de la calle de San Francisco (19 y 21) para rodear al castillo y bajar por la calle del mismo nombre. Rodea la finca de la antigua fábrica y baja a cruzar la calle Real Aquende, cerrando el polígono descrito.

Básicamente, dicho perímetro es el mismo que el del P. E. R. I. en redacción del Barrio de Aquende, al que se ha añadido las edificaciones singulares de la calle Real Allende, el convento de San Francisco y el castillo.

El área de protección o respeto sigue las traseras de los números pares la calle Santa Lucía (del 46 al 2) y un tramo de las traseras de los impares de la calle Leopoldo Lewin (del 1 al 23, excluyendo del 11 al 23) para luego continuar por el eje de la misma calle y girar por el eje de la calle la Paloma para cruzar el río hasta encontrar su eje.

Por el otro lado, vuelve por las traseras de los impares de la calle Santa Lucía (del 49 al 27), girando por las traseras de los impares de la calle Sorribas (del 1 al 11) y por las traseras de los números pares de la calle Bilbao (30 al 36) para girar hacia el eje del río, cerrando allí con el límite del conjunto histórico-artístico el polígono.

12005 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Pesquera de Ebro (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Pesquera de Ebro (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pesquera de Ebro que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Pesquera de Ebro (Burgos)

La delimitación de conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría aneja y comprende la casi totalidad del núcleo actual, desgajándose de él alguna edificación de tipo auxiliar aislada.

Se acompaña, además, la zona de protección o respeto que se extiende a la totalidad del núcleo comprendiendo su entorno inmediato. En esta delimitación se han incluido las áreas próximas del río Ebro y los molinos, amén de la totalidad de las manzanas con sus terrenos dedicados a cultivos. Asimismo aparece grafiada dicha delimitación en la misma planimetría.

No obstante hay que advertir que la protección del conjunto, en lo que se refiere a su entorno, no debe limitarse al propio entorno delimitado, dado el interés excepcional del paisaje circundante, en el que se recorta la silueta del propio núcleo.

La delimitación de conjunto histórico-artístico parte de la ermita de San Antonio, cruza el río a ambos lados del puente, continúa hacia el Sur, bordeando las traseras de la edificación